CLASE	Contrato de Servicios No-14 de 2026
FECHA DEL CONTRATO	Septiembre 14 de 2026
CONTRATISTA	ELEVATOR CONTROL SYSTEM SAS
VALOR	Ochocientos ochenta mil seiscientos pesos ($880.600) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para atender el presente compromiso. Valor Que no supera los 20 smlv.
OBJETO	Servicio del mantenimiento preventivo de dos ascensores de la Institución educativa Técnica Juan Lozano y Lozano. Valor Que no supera los 20 smlv.
PLAZO DEL CONTRATO	Ocho (8) días calendario
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**Certificado de Disponibilidad No.** 2026000015 de septiembre 7 de 2026 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y quipo Gratuidad Municipal por $880.600 mcte. **Registro Presupuestal No. RP1**- -2026000016 de septiembre 14 de 2026 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y quipo Gratuidad Municipal por $880.600 mcte.

Entre los suscritos a saber ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 28.787.780, en calidad de Rectora, ordenadora de gasto del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de la Institución Educativa TÉCNICA JUAN LOZANO Y LOZANO, con NIT 890706849-6 de conformidad con el Decreto 4794 de 2008, ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el **CONTRATANTE** y por la otra la empresa ELEVATOR CONTROL SYSTEM SAS, con NIT 900565762-3 empresa ubicada en la cra 74A No. 73A-36. Quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, y que en adelante y que para los efectos del presente contrato se denominará quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. Hemos celebrado el presente contrato de mantenimiento, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) se hizo el análisis de precios, 2) La rectora de acuerdo con el análisis de precios efectuado determino elaborar los estudios previos y análisis de sector, 3) se trata de un proceso contractual que no supera los veinte (20) smlmv y dando aplicación al manual de contratación, se solicitó acreditar los requisitos habilitantes y técnicos a la cotización del análisis de precios que presento menor precio, incluido el formato de presentación de propuesta económica. Este contrato se regula por las siguientes cláusulas **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO**: Servicio del mantenimiento preventivo de dos ascensores de la Institución educativa Técnica Juan Lozano y Lozano. Valor Que no supera los 20 smlv. La propuesta hace parte integral el contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

CANT	DETALLE	U/MED	V/unitario	V/total
2	Mantenimiento preventivo de dos ascensor de	UND		

	pasajeros consistente en la Revisión de sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, Lubricación, limpieza y ajuste de componentes y Gestión digital de mantenimiento		$370.000	$740.000
				140.600
				$880.600

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (8) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio **TERCERA – VALOR**. El valor del presente contrato es por la suma de Ochocientos ochenta mil seiscientos pesos ($880.600) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para atender el presente compromiso. Valor Que no supera los 20 smlv. **CUARTA FORMA DE PAGO**. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa, aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por es por la docente de la institución educativa Técnica Juan Lozano y lozano, la señora MARIA ELENA QUINTERO RIVERA, docente de la Institución Educativa. O quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA – GARANTÍA**: Por tratarse de una Orden de Prestación de Servicios de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo

SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Realizar el mantenimiento preventivo de los dos (2) ascensores de la Institución Educativa Técnica Juan Lozano y Lozano, de acuerdo con las especificaciones técnicas, recomendaciones del fabricante y condiciones establecidas por la institución.

1 Ejecutar las actividades de inspección, revisión, limpieza, lubricación, ajuste y verificación de los componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos y de seguridad de cada ascensor.

2 Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad, puertas, sensores, controles, botoneras, alarmas, iluminación, sistemas de parada y demás elementos que intervienen en la operación de los ascensores.

3 Realizar una revisión integral del estado actual de los equipos, teniendo en cuenta que aproximadamente durante los últimos tres (3) años no se ha efectuado mantenimiento preventivo, e informar oportunamente a la institución sobre cualquier anomalía, desgaste o componente que requiera reparación o cambio.

4 Dejar los ascensores en adecuadas condiciones de funcionamiento al finalizar cada jornada de mantenimiento, verificando su operación mediante las pruebas técnicas correspondientes.

5 Informar por escrito a la Institución Educativa sobre las condiciones encontradas en cada equipo y presentar un reporte o informe de las actividades realizadas, incluyendo las recomendaciones técnicas que sean necesarias.

6 Cumplir con las normas y procedimientos de seguridad aplicables a los trabajos de mantenimiento de ascensores y adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad de los estudiantes, docentes, funcionarios y demás personas que se encuentren en las instalaciones.

7 Señalizar y/o aislar temporalmente las áreas de trabajo durante la ejecución del mantenimiento, con el fin de prevenir accidentes y garantizar la seguridad de la comunidad educativa.

8 Disponer de personal técnicamente competente y con la experiencia necesaria para realizar las actividades objeto del contrato.

9 Responder por los daños que sean ocasionados a las instalaciones, equipos o bienes de la institución como consecuencia de una ejecución inadecuada de las actividades contratadas.

10 Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que formule el supervisor del contrato relacionados con la ejecución del servicio.

11 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los dos (2) ascensores.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética 2. Cumplir con los aportes de seguridad social **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista el servicio pactado de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería**. SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA- CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN LOZANO Y LOZANO** podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993**. NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. LOS PAGOS QUE**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN LOZANO Y LOZANO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, según **Certificado de Certificado de Disponibilidad No.** 2026000015 de septiembre 7 de 2026 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y quipo Gratuidad Municipal por $880.600 mcte. **Registro Presupuestal No. RP1**--2026000016 de septiembre 14 de 2026 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y quipo Gratuidad Municipal por $880.600 mcte. **DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN LOZANO Y LOZANO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios**. DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué**. DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL , f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO**: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026

CONTRATANTE

ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA
Rectora

CONTRATISTA

ELEVATOR CONTROL SYSTEM SAS
NIT 900565762-3

Proyecto Astrid R P
Revisó Rectora